

Tres: Se considera navegación de gran Cabotaje la efectuada entre los puertos españoles peninsulares, Islas Baleares, Ceuta y Melilla, y los puertos de:

- Islas Canarias.
- Puertos extranjeros del Mediterráneo.
- Puertos extranjeros de Europa.
- Puertos extranjeros de África Atlántica hasta Cabo Blanco.

El resto de las navegaciones entre puertos españoles y extranjeros, no contenidos en el punto anterior, será considerada como navegación de Altura.

Cuatro: Navegación de Cabotaje.—Se entiende por navegación de Cabotaje la que se realiza a lo largo de la costa, dentro de la zona comprendida entre ésta y la línea de sesenta millas paralela a la misma.

Cinco: Días de mar.—Es el número de días reglamentarios cumplidos a bordo para la obtención de los títulos profesionales de la Marina Mercante, habrán de cumplirse en su totalidad en navegación con excepción del personal de Máquinas, que podrá acreditar los días de puerto que se indican para cada una de las titulaciones, siempre que el buque se encuentre en situación de servicio activo o en reparación.

Seis: Tiempo de embarco.—Es el periodo de tiempo exigido para la obtención de cada uno de los títulos contándose desde la fecha de embarque, hasta la de desembarque.

Artículo noveno.—Los súbditos extranjeros podrán obtener estos títulos, si bien, no podrán ejercer su profesión en buques nacionales salvo autorización expresa al efecto.

Artículo décimo.—Se autoriza al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas, para el mejor cumplimiento de este Real Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los titulados anteriores con título profesional expedido por el Ministerio competente en la fecha de expedición continuarán en el uso de las atribuciones que tienen conferidas, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulado de este Real Decreto. En el plazo de un año, deberán solicitar el canje de su anterior título por el que expide el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogados los siguientes Decretos:

— Decreto tres mil seiscientos cincuenta y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de doce de diciembre («Boletín Oficial

del Estado» número diez/sexenta y cuatro), sobre títulos para el Servicio Radioeléctrico de la Marina Mercante y de Pesca, en lo que afecta a títulos de Oficiales Radiotelegrafistas.

— Decreto dos mil quinientos noventa y seis/mil novecientos setenta y cuatro, de nueve de agosto («Boletín Oficial del Estado» número doscientos veintidós), sobre títulos profesionales de la Marina Mercante y de Pesca, en lo que afecta a títulos de la Marina Mercante.

Quedan, asimismo, derogadas cualesquiera otras disposiciones, de igual o inferior rango, que se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo
y Comunicaciones,
JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ

MINISTERIO DE CULTURA

21129 *CORRECCION de errores de la Orden de 31 de julio de 1981 sobre constitución y régimen de funcionamiento del Pleno y de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 208, de fecha 31 de agosto de 1981, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la primera columna de la página 19980, donde dice: «Ilmo. Sr.», debe decir: «Excmo. Sr.».

En la misma página, segunda columna, al final del segundo párrafo, se ha omitido lo siguiente: «... y cumplidos los trámites a que se refiere el artículo 130 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo».

En la primera columna de la página 19981, en el artículo 9.º 1, donde dice: «una vez consultado...», debe decir: «una vez constituido...».

En ese mismo párrafo, donde dice: «... Real Decreto 972/1982...», debe decir: «... Real Decreto 972/1981...».

Y, por último, en el pie de la Orden debe decir: «Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Deportes».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE DEFENSA

21130 *ORDEN 523/00002/81, de 9 de septiembre, sobre nombramiento y destino de Cabos de Banda de Cornetas y Tambores del Ejército del Aire.*

Declarados aptos por Orden ministerial número 522/01989/81, de 17 de julio («Diario Oficial del Ejército del Aire» número 92), los opositores a Cabos de Banda de las Músicas y Bandas del Ejército del Aire, y una vez que los mismos han cumplimentado lo previsto en el punto 3.2 (documentación) de la convocatoria anunciada por Orden ministerial núm. 522/00894/81, de 27 de enero («Diario Oficial del Ejército del Aire» número 42), son promovidos a la categoría de Cabo de Banda, con antigüedad de 15 de julio de 1981, quedando escalafonados por el orden que se señala a continuación y pasando a los destinos que también se indican, en cuyas Unidades de Banda de Cornetas y Tambores causarán alta los pertenecientes a las Fuerzas Armadas y baja en su situación anterior, como asimismo causarán alta en sus respectivas Unidades los procedentes de paisano, que serán pasaportados por la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire para que antes de incorporarse a las mencionadas Unidades de Banda realicen el período de instrucción militar correspondiente a la nueva categoría en el destino que por la presente se les adjudica, salvo que, mediante certificado, acrediten haberlo efectuado y jurado bandera con anterioridad.

Unos y otros, al presentarse en sus respectivos destinos, firmarán un compromiso de dos años, aun cuando con anterioridad hayan prestado parcial o totalmente el Servicio Militar.

Carlos Serrano Magén, continúa en el Grupo del Cuartel General del MACOM.

Francisco Escobar Rebollo, a la Escuela de Transmisiones, procedente del Grupo del Cuartel General del MACOM.

José Rafael Sánchez Quintán, al Aeródromo Militar de Cuatro Vientos; procede de paisano.

Jesús Castro Fuentenebro, al Ala número 35, procedente de la Escuela de Transmisiones.

Francisco Javier Serrano Galán, al Ala número 12; procede de paisano.

Francisco Javier Martín-Tadeo Garoz, al Ala número 37, procedente del Escuadrón de Seguridad y Servicios del Cuartel General del Aire.

Manuel Sánchez Prieto, a la Escuela de Especialistas, procedente del Grupo del Cuartel General del MACOM.

Francisco Javier García Mora, continúa en el Grupo del Cuartel General del MATAC.

Agustín Jiménez del Rosario, continúa en el Ala Mixta número 46.

Fermín López Guillamón, a la Escuela de Suboficiales, procedente del Grupo del Cuartel General del MATRA.

Ángel López Romero, a la Escuela de Formación Profesional e Industrial, procedente del Grupo del Cuartel General del MACOM.

Julio Zárraga García, a la Escuela de Reactores, procedente del Grupo del Cuartel General del MACOM.